CONTRATO DE OBRA Nro.	**EDUH-IP-004-2025**
FECHA DEL CONTRATO	**MAYO 19 DE 2025**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**INVITACIÓN PRIVADA**
OBJETO CONTRACTUAL	**"CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA DE VÍA TERCIARIA SAN MIGUEL – MORROA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA"**
CAUSAL	**Artículo 38 del Acuerdo expedido por la Junta Directiva Nro. 002 del 16 de marzo del 2021. "Se contratará a través del procedimiento de Invitación Privada aquellos bienes, obras y servicios que requiera la EDUH TURBO, cuya cuantía sea superior a seiscientos (600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMMLV incluido IVA, hasta seis mil (6000) SMLMV incluido IVA, siempre y cuando no exista Contrato Marco a través del cual se pueda ejecutar el objeto requerido"**
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO" NIT N° 901.465.989-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**CRISTHIAN ARTURO MEDRANO RAMOS**
CONTRATISTA	**GRUPO EMPRESARIAL IAC S.A.S. Nit. N° 901.078.052-7 R./LEGAL. OSCAR ALFONSO CARRASCAL SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.007.801.563 expedida en Sahagún.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**094 DEL 02 DE MAYO DE 2025**
Nº RUBRO PRESUPUESTAL Y DESCRIPCIÓN	**2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION**
VALOR DEL CONTRATO	**MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/L. ($1.210.593.719,23)**
PLAZO	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos **CRISTHIAN ARTURO MEDRANO RAMOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.442.455, expedida en la Ciudad de Medellín, Antioquia, actuando en calidad de Gerente y/o Representante Legal de la Entidad de Derecho Público denominada **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DE DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**, con número de identificación tributaria Nit. N° 901.465.989-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo 001 del 16 de marzo de 2021 expedido por la Junta directiva de la Empresa de Desarrollo urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", Acuerdo del Concejo Distrital Nro. 001 del 16 de febrero de 2021, Acuerdo de la Junta Directiva de

la Empresa de Desarrollo urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" Nro. 002 del 16 de marzo del 2021, Decreto 019 del día dos (02) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y Acta de Posesión número 013 de la misma fecha, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra, la sociedad denominada **GRUPO EMPRESARIAL IAC S.A.S.**, identificada tributariamente con el **Nit. N° 901.078.052-7**, Representada legalmente por el señor **OSCAR ALFONSO CARRASCAL SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.007.801.563 expedida en Sahagún; y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO EDUH-IP-004-2025 DEL DÍA DIECISEIS (16) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, adelantado mediante procedimiento de Invitación Privada, de conformidad a lo establecido Artículo 38 del Acuerdo de Junta Directiva N° 002 del 16 de marzo del 2021, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**, adjudicado mediante Resolución número 081 del día dieciséis (16) del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025), regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**, a realizar la **"CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA DE VÍA TERCIARIA SAN MIGUEL – MORROA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA"**. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONSTRATISTA, declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato, contenidas en la **INVITACIÓN PRIVADA**, en lo presentado en la propuesta económica y demás documentos que hacen parte integral del mismo de la siguiente manera, debidamente establecidos en el siguiente cuadro de especificaciones técnicas, así:

CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA DE VÍA TERCIARIA SAN MIGUEL – MORROA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA							
Capítulo / Ítem	**Codificación Según Especificaciones Técnicas - Invias**	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Valor parcial**	**Valor total**
1,0		**Realizar obras preliminares**					**14.175.000,00**
1,1	E-001	Localización y replanteo.	m²	5.000,0 0	2.835,00	14.175.000,00	
2,0		**Construir la placa huella**					**1.039.777.739,78**
2,1	210-13	Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes, transporte hasta escombrera y derecho de botadero).	m³	2.450,0 0	39.234,40	96.124.280,00	
2,2	320	Subbase granular (incluye suministro, extendido, nivelación,	m³	857,64	237.564,1 5	203.744.517,6 1	

		humedecido y compactación)					
2,3	600-13	Excavación manual H= 0,25 m y 0,20 m para riostras y dentellados (incluye retiro de sobrantes, transporte hasta escombrera y derecho de botadero).	m³	56,52	36.586,15	2.067.849,20	
2,4	630-13	Concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) espesor 0,15 m - Placas, Cunetas incluye Bordillo.	m³	676,22	557.390,72	376.920.525,1 8	
2,5	630-13	Concreto ciclópeo espesor 0,15m.	m³	262,65	417.099,44	109.550.517,2 4	
2,6	640(INV)	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para placas, riostras y cunetas.	kg	35.346, 07	6.928,44	244.893.091,0 5	
2,7	710	Suministro, transporte e instalación de señal vertical de 75 cmx75cm e doble (SP/SR), en lámina galvanizada calibre 16, reflectivo tipo IX, estructura metálica tipo pedestal compuesto por un paral en ángulo de 2"x2"x1/4" y brazos en ángulo 2"x2"x1/8".	Unidad	15,00	431.797,30	6.476.959,50	
3,0		**Construir de Alcantarillas**					**79.824.302,06**
3,1	600.1.1	Excavación manual entre 1,5m y 2,5m para Alcantarillas (incluye retiro de sobrantes, transporte hasta escombrera y derecho de botadero).	m3	134,89	41.827,75	5.642.344,48	
3,2	600.2.1	Excavación manual en Roca entre 1,5m y 2,5m para Alcantarillas (incluye retiro de sobrantes, transporte hasta escombrera y derecho de botadero).	m3	23,80	179.621,90	4.275.891,86	
3,3	610.1P	Subbase granular (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)	m3	72,59	237.564,15	17.243.593,83	
3,4	630.1.4.1	Concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi)	m3	28,70	557.390,72	15.998.005,49	
3,5	630.6	Concreto de 140 kg/cm² (2.000 psi)	m3	1,36	444.293,30	603.894,56	

3,6	661.1	Tubería concreto reforzado 21 MPA de 900 mm diámetro interior	m	16,50	1.414.361,45	23.336.963,93	
3,7	640.1	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm² (60.000 psi)	kg	1.736,7 0	6.928,44	12.032.621,75	
3,8	201.7	Demolición de Estructuras	ml	18,00	38.388,12	690.986,16	
TOTAL COSTOS DIRECTOS							**1.133.777.041,84**
ADMINISTRACIÓN						**30,0%**	**340.133.112,55**
IMPREVISTOS						**1,0%**	**11.337.770,42**
UTILIDAD						**3,0%**	**34.013.311,26**
IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO DE TRANSITO - PMT							**9.920.000,00**
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PAGA							**8.624.765,00**
PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS							**12.208.842,55**
CARACTERIZACIÓN VIAL						**18,20**	**11.174.653,00**
COSTO TOTAL DE OBRA							**1.561.189.496,62**

PARÁGRAFO SEGUNDO. El costo total de la obra incluye el valor en especie que entregara la Gobernación de Antioquia, conforme al convenio suscrito entre esta y el Municipio de San pedro de Urabá, y que asciende a una suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($350.000.000.oo). PARÁGRAFO TERCERO**. El Contratista además deberá cumplir con las normas de INVIAS, y todas las demás normas técnicas que correspondan y sus respectivas actualizaciones, para la debida ejecución del contrato; **RAS - 2017**. REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO y NORMAS EPM. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR**: para todos los efectos legales, el presente Contrato de Obra tiene un valor de **MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/L. ($1.210.593.719,23)**, **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO**: La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible de Distrito de Turbo "EDUH TURBO", pagará al contratista el valor del presente contrato, así: **Un pago Anticipado del Treinta por ciento (30%)**, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ML ($363.356.848.oo)**, de los cuales se amortizará de cada acta de desembolso subsiguientes, previa expedición de las pólizas correspondientes; Los pagos siguientes, se realizarán por actas parciales, luego de llevar una ejecución de obra superior al Treinta por ciento (30%), previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato. De igual manera para el pago correspondiente, el contratista deberá presentar la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), informe de actividades y de supervisión del contrato. El contratista deberá constituir una garantía para el buen manejo y la correcta inversión del anticipo, el valor de esta garantía será del cien (100%) del valor del anticipo otorgado y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis meses más. El asegurado y/o beneficiario de esta garantía será la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO", LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA. La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible de Distrito de Turbo "EDUH TURBO" al momento de la cancelación de los valores establecidos en la presente cláusula realizará las deducciones legales correspondientes. Para efectos del pago de las obligaciones, la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible de Distrito de Turbo "EDUH TURBO", a

través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina de Tesorería General, realizará las deducciones por conceptos impuestos, tasas, contribuciones, retención en la fuente a las cuales haya lugar, Compensación Administrativa pactada por el oferente al momento de presentar su oferta, la cual se extenderá y dará aplicación a las adiciones en valor y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible de Distrito de Turbo "EDUH TURBO". **CLÁUSULA CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 094 DEL 02 DE MAYO DE 2025, con rubro presupuestal número: 2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION, expedido por el Subgerente Administrativo, Financiero y Tesorería de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" de la vigencia del año 2025. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y su profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas y ambientales pertinentes, El CONTRATISTA se obligará para con la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", a cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES: a.** ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **b.** Informar oportunamente al interventor y supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **c.** Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el interventor y supervisor del contrato. **d.** Presentar las actas de cobro en la fecha establecida. **e**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales. **f.** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. **g.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica. **h.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **i.** Responder por la calidad del servicio prestado. **j.** Mantener informado a la interventoría y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este. **k.** Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales). **l.** Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. **m.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **n.** Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. **o.** Asistir a las reuniones que convoque la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", durante el tiempo de ejecución del contrato. **p.** Garantizar la calidad de la obra. **q.** Rendir y elaborar informes que soliciten la interventoría y el supervisor, conforme al objeto del contrato. **r.** Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: a.** El contratista se obliga a certificar y dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas indicadas en el presupuesto oficial, cumpliendo con la calidad, el suministro, transporte e instalación de materiales descritos en el cuadro de cantidades de manera oportuna. **b.** Elaborar un cronograma detallado de ejecución de actividades y realizar el respectivo seguimiento, tomando las medidas necesarias para evitar atrasos en la ejecución del contrato, informando a la interventoría y supervisor del contrato de manera oportuna el avance de las diferentes actividades y las anomalías que se presenten mensualmente. **c.** Poner en conocimiento de manera oportuna a la interventoría y al supervisor la necesidad de prorrogar o el vencimiento del contrato de obra; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio del supervisor de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", la determinación final. **d.** Acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría. **e.** Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la oficina de comunicaciones de la EDUH TURBO y el Municipio

de San Pedro de Urabá. **f.** Tener los equipos y herramientas necesarias para la realización de los trabajos. Están incluidos los insumos de limpieza, elementos de seguridad y todo lo necesario para una correcta ejecución del contrato. **g.** Tener todos los elementos para la seguridad industrial durante el tiempo que se desarrollen los trabajos y en general todas las disposiciones del Ministerio de Protección Social. **h.** Velar por la implementación de protocolos de bioseguridad en el desarrollo del contrato. **i.** El contratista, durante la ejecución de las actividades deberá mantener limpia y ordenada el área de trabajo, al finalizar cada jornada deberá retirar todo tipo de material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas que puedan transitar por las áreas de trabajo. Antes de que se efectúe el recibo final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar los materiales sobrantes, enviándolos a lugares autorizados por la autoridad ambiental, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias. **j.** Presentar los informes, la documentación y la información que requiera la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa. **k.** Apoyar la entrega de información requerida de manera física y magnética para la elaboración de los informes mensuales de ejecución. **l.** Apoyar la entrega de información requerida para entrega del informe final de ejecución del contrato, que consolide los informes de cada uno de los lugares intervenidos. **m.** Entregar para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo. **n.** Incluir a la gobernación de Antioquia, Municipio de San pedro de Urabá, Antioquia y a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas, conforme al Decreto 1082 del 2015. **C. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **b).** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **c).** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **d).** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **e).** Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor. **f).** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. f). Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **g).** A través del supervisor apoyar a la interventoría en el control contable, financiero, legal y administrativo en la ejecución del contrato. **h).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. **i).** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **j).** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **k).** Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, es necesario que el contratista suscriba una garantía que ampare la responsabilidad en las actuaciones y omisiones dentro de dicha ejecución. Con ocasión de la suscripción del presente contrato, se exigirá el cubrimiento de los amparos que a continuación se mencionan, los cuales deberán ser otorgados por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en la región de Urabá, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el área jurídica de lo empresa, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la Empresa, so pena de una multa equivalente al Tres por ciento (3%) del valor total del contrato; además deberá incluir a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO", GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA**, como **BENEFICIARIOS/ASEGURADOS**, en cada una de las pólizas solicitadas:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Su vigencia es por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Su vigencia es por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Su vigencia es por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor del contrato	La vigencia, deberá contarse a partir del acta de recibo a satisfacción de las obras y tres (03) años más.
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	Su cuantía será equivalente a 500– SMMLV.	Su vigencia es por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: **a.** Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. **b.** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **c**. Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **d**. Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES:** Para la legalización del presente contrato el contratista se obliga a pagar las deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones compensación administrativa a las cuales haya lugar y aplicable a todas las adiciones. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo, Antioquia "EDUH TURBO". **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD**: La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", por acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA dispone de una amplia libertad y autonomía intelectual, personal, técnica y administrativa, para la ejecución de las funciones y tareas inherentes al presente contrato. **PARÁGRAFO**. No se da por tanto la relación laboral ni los efectos que de ella emanan, ni respecto de él ni del personal que pueda contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de las partes, por las causas legales que afecten sus elementos constitutivos, por incumplimiento de lo aquí estipulado, cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE, con el sólo aviso escrito de terminación y por las demás establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ARREGLO DIRECTO:** Cualquier circunstancia o diferencia que surja en el desarrollo del presente contrato será decidida en forma directa, y en subsidio mediante trámite arbitral previsto en la Ley 23 de 1991. Decreto 2279 de 1989 y Ley 446 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato está a cargo del Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", la cual podrá ser delegada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE**

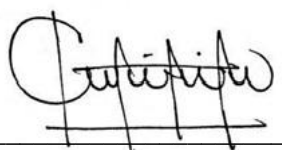
CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse, salvo que medie autorización expresa y escrita de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO". **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. **MULTA**. La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", en caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de la obligaciones del **CONTRATISTA,** podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas mediante resolución motivada que prestara merito ejecutivo la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", impondrá multas diarias equivalentes al dos por mil (2*1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, , sin perjuicio de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable y conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se consideran perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción de este por las partes, la disponibilidad presupuestal y su registro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: hacen parte integral del presente contrato los documentos del proceso y la oferta

con sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** el Contratista se compromete con la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones omisiones ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio a contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RIESGOS PREVISIBLES:** para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo de la matriz de riesgo del Estudio Previo y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio en el Distrito de Turbo, Antioquia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuada solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **CRISTHIAN ARTURO MEDRANO RAMOS** Cargo: Gerente General Dirección: Carrera 14 con Calle 106 # 21- 23, Distrito de Turbo, Antioquia Correo electrónico: gerenciaeduhturbo@gmail.com Teléfono móvil: 321 8028 435 Contratante	Nombre: **OSCAR ALFONSO CARRASCAL SANCHEZ** Dirección: TV 5TA N° 21-25, Barrio La Granja Montería-Córdoba Correo Electrónico:grupoempresarialiacsas@gmail.com Teléfono: 604 7890206 - 6047894343 Contratista

Para constancia de lo anterior, se firma a los Diecinueve (19) días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025)

Por la Entidad Contratante,



CRISTHIAN ARTURO MEDRANO RAMOS
GERENTE GENERAL DE LA EDUH TURBO
Contratante

Por el Contratista,

OSCAR ALFONSO CARRASCAL SANCHEZ
GRUPO EMPRESARIAL IAC S.A.S.
Contratista

Elaboró: Everth E navarro de los Reyes//Subgerencia de Contratación Estatal y Defensa Jurídica de la EDUH TURBO